

SEPTIEMBRE 06 DE 2021

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el (la) funcionario (a) LUZ ELVIRA LONDOÑO MEJIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 31.221.885 laboró desde el 08 de septiembre de 2000 y hasta el 31 de agosto de 2021, en el cargo de PROFESOR MEDIO TIEMPO; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

El decreto 1042 de 1978, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.

El decreto 961 de 2021 fija las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones el cual rige a partir del 01 de enero de 2021.

Que de conformidad con el decreto 961 de 2021 las prestaciones a reconocer a la docente LUZ ELVIRA LONDOÑO MEJÍA son las siguientes:

1. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

El artículo 45 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que a los funcionarios se les reconocerá y pagará una bonificación por servicios prestados cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial y de conformidad el artículo 10 del Decreto 961 de 2021, se les reconocerá a aquellos que devenguen menos de un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente el 50% del valor del conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibir y que al empleado, que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Periodo continuo proporcional: Del 08/09/2020 hasta el 31/08/2021
 Días causados: 356 días
 ABM: \$1.553.058

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS					
Formula Liquidacion	Salario X 50% / 360 X dias laborados				
Aplicación Formula	1,553,058	x 50%	/ 360	x	356
Valor a Pagar	767,901				

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

El artículo 58 del decreto 1042 de 1978 señala que los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año; el derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio se causa en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. Para aquellos funcionarios que se retiren del servicio, de conformidad con el 7 del decreto 961 de 2021.

RESOLUCIÓN No.140 DE 2021



SEPTIEMBRE 06 DE 2021

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

En este sentido el periodo para liquidar la prima de servicios proporcional por retiro será el correspondiente al periodo: 1 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021 la liquidación se efectuará de forma proporcional teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Siendo así,

Periodo causado: (1/07/2021 hasta 31/08/2021)
 Total, Meses Completos: 2 meses
 Base de Liquidación
 Asignación Básica: \$1.553.058
 1/12 Bonificación servicios: \$ 64.710
 Total, Salario Base: \$1.617.768

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES						
Formula Liquidacion	Salario + BXSP / 2 / 12 x meses completos laborados					
Aplicación Formula	1,617,768	/	2	/	12	x 2
Valor a Pagar	134,814					

3. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

La prima de navidad proporcional se liquida de acuerdo al artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 mediante el cual se le reconoce y paga en la primera quincena del mes de diciembre, un mes de salario como prima de navidad a los empleados públicos y trabajadores oficiales que sirvan durante un año civil y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por al tiempo servido de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 01/01/2021 hasta el 31/08/2021
 Total Días 240 días
 Base de Liquidación
 Asignación Básica: \$1.553.058
 1/12 Prima Extralegal \$ 72.395
 1/12 Prima de Servicios \$ 68.073
 1/12 Bonificación Servicios Prestados \$ 64.710
 Total Salario Base: \$1.758.236

PRIMA NAVIDAD PROPORCIONAL						
Formula Liquidacion	Salario + Factores Salariales / 12 x meses completos laborados					
Aplicación Formula	1,758,236	/	12	x	8	
Valor a Pagar	1,172,157					

Que, por lo anteriormente expuesto,

SEPTIEMBRE 06 DE 2021

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora LUZ ELVIRA LONDOÑO MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.221.885 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
Bonificacion x Servicios proporcional	767,901
Prima Servicios Proporcional	134,814
Prima de navidad proporcional	1,172,157
TOTAL PAGAR SIN DEDUCCIONES	2,074,872

El valor de la presente liquidación asciende a la suma de (\$2.074.872) Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte., antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.




ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de septiembre del 2021



 EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
 Rectora

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre – Técnico Administrativo 
 Aprobó: Clara Barragán Tovar – Profesional Universitario - Coordinación Administrativa 
 Revisó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero 
 Visto Bueno: Rosa Cortés – Asesora Jurídica 